



CONCEJAL DE IBAGUÉ
2016 – 2019



#CiudadaníaActiva

Ibagué, septiembre 26 de 2018

Doctor
CESAR GIOVANNY HERRERA
Secretario General Concejo Municipal de Ibagué
Ciudad

Asunto: PROPOSICIÓN MODIFICATORIA AL PROYECTO DE ACUERDO 046 DE 2018 POR MEDIO DEL CUAL SE REGULA EL PORCENTAJE DE AUMENTO DEL VALOR DE LIQUIDACION DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO PARA EL AÑO 2019 EN EL MUNICIPIO DE IBAGUE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

CAMILO E. DELGADO HERRERA, Concejal del Municipio de Ibagué, por medio del presente escrito me permito solicitar se someta a consideración de la plenaria del Concejo de Ibagué la siguiente **PROPOSICIÓN** cuyo propósito es buscar que con la aplicación de los nuevos avalúos catastrales provenientes de la actualización catastral urbana realizada por el IGAC, no se afecte de manera desproporcionada el patrimonio de los contribuyentes del impuesto predial unificado en el municipio de Ibagué y se garantice la seguridad jurídica así como los principios de progresividad, redistribución y equidad tributaria durante los próximos años y que permita fortalecer la política fiscal del Municipio de Ibagué. Lo anterior con fundamento en las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que en el año 2009 el municipio de Ibagué actualizó la información catastral de todos sus predios.

Que el *Artículo 2.2.2.1.14* del Decreto Reglamentario Único del Sector Administrativo No. 1170 de 2015 señala que las autoridades catastrales tendrán la obligación de formar los catastros o actualizarlos en el curso de periodos de cinco (5) años en todos los municipios del país, con el fin de revisar los elementos físico y jurídico del catastro y eliminar las



CONCEJAL DE IBAGUÉ
2016 – 2019



#CiudadaníaActiva

posibles disparidades en el avalúo catastral originadas en mutaciones físicas, variaciones de uso o de productividad, obras públicas o condiciones locales del mercado inmobiliario.

Que conforme lo anterior, el municipio de Ibagué debía actualizar su catastro a más tardar en el año 2015, y solo hasta el año 2018 fue nuevamente actualizado.

Que por error en la planeación fiscal de la administración municipal en el año 2017 con el proceso parcial de actualización catastral, el Concejo de Ibagué aprobó el Acuerdo Municipal No. 001 de 2018 **"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS PARA LA LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL DEL AÑO 2018, SE MODIFICA EL ARTICULO 3o DEL ACUERDO 032 DE 2016 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."**

Que a pesar de que existieron algunas manifestaciones indicando que el Concejo Municipal y el suscrito en condición de Concejal Ponente del Acuerdo antes mencionado, no podíamos proponer aplicar los avalúos catastrales de la vigencia 2017 más el incremento autorizado por el gobierno nacional en la presente anualidad (3%), dicha decisión fue respaldada jurídicamente con el control de legalidad propuesto por el Gobernador del Tolima ante el Tribunal Administrativo del Tolima.

Que las proposiciones y decisiones que siempre hemos tomado como Concejal del Municipio de Ibagué en asuntos tributarios han sido siempre pensando en el contribuyente y en el financiamiento de las obras que demandan el progreso local, partiendo de la aplicación de normas tributarias que garanticen los principios de progresividad, redistribución y equidad tributaria.

Que el Artículo 4 de la Ley 44 de 1990 fue modificado por el Artículo 23 de la Ley 1450 de 2011 indicando los siguientes criterios para el establecimiento de las tarifas del impuesto predial unificado como son:

1. La tarifa será fijada por los concejos municipales.
2. La tarifa oscilará entre el 5 por mil y el 16 por mil del respectivo avalúo.
3. Las tarifas deberán establecerse en cada municipio o distrito de manera diferencial y progresivo.

Que el Artículo 4 de la Ley 44 de 1990 fue modificado por el Artículo 23 de la Ley 1450 de 2011 y señaló los siguientes factores para el establecimiento de las tarifas del impuesto predial unificado:



CONCEJAL DE IBAGUÉ
2016 – 2019



#CiudadaníaActiva

1. Los estratos socioeconómicos.
2. Los usos del suelo en el sector urbano.
3. La antigüedad de la formación o actualización del Catastro.
4. El rango de área.
5. Avalúo Catastral.

Que la tarifa mínima para el impuesto predial unificado en el municipio de Ibagué es de 7,5 por mil y no del 5 por mil, como lo permite la ley 1450 de 2011, para los inmuebles ubicados en estratos socioeconómicos 1, entre los rangos de avalúos de que trata el Artículo 1° del Acuerdo Municipal No. 027 de 2012 más los reajustes que autoriza el gobierno nacional a partir del año 2013 a la fecha.

Que el Acuerdo Municipal No. 027 de 2012 regula las tarifas del impuesto predial unificado para los estratos económicos del 1 al 6 según rango de avalúos de manera diferencial y progresiva.

Que el Acuerdo Municipal No. 032 de 2016 regula las tarifas del impuesto predial unificado para los usos industriales, comerciales y de servicios según rango de avalúos de manera diferencial y progresiva.

Que las tarifas adoptadas para los usos residenciales del Acuerdo Municipal No. 027 de 2012 y las tarifas para los usos industriales, comerciales y de servicios del Acuerdo Municipal No. 032 de 2016 están establecidas de manera diferencial y progresiva.

Que cuando se aprobó el Acuerdo Municipal No. 027 de 2012 habían transcurrido tres (3) años desde la última actualización catastral (año 2009) y los avalúos catastrales se encontraban desactualizados respecto a la dinámica inmobiliaria que presentaba la ciudad en el año 2012.

Que cuando se aprobó el Acuerdo Municipal No. 032 de 2016 habían transcurrido siete (7) años desde la última actualización catastral (año 2009) y los avalúos catastrales se



CONCEJAL DE IBAGUÉ
2016 – 2019



CONCEJAL DE IBAGUÉ

#CiudadaníaActiva

encontraban desactualizados respecto a la dinámica inmobiliaria que presentaba la ciudad en el año 2016.

Que con ocasión del Proyecto de Acuerdo No. 046 de 2018 **"POR MEDIO DEL CUAL SE REGULA EL PORCENTAJE DE AUMENTO DEL VALOR DE LIQUIDACION DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO PARA EL AÑO 2019 EN EL MUNICIPIO DE IBAGUE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"** presento la siguiente PROPOSICIÓN para ser sometida a consideración de la Plenaria del Concejo Municipal de Ibagué:

PROPOSICION

Modifíquese el título del Proyecto de Acuerdo en los siguientes términos:

TITULO DE PROYECTO DE ACUERDO: "PROYECTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 027 DE 2012 Y EL ACUERDO 032 DE 2016 SOBRE EL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y SE CONCEDE ALIVIOS TRIBUTARIOS POR PRONTO PAGO."

Modifíquese el Artículo Primero que quedará así:

ARTICULO PRIMERO: Modifíquese el Artículo Primero del Acuerdo Municipal No. 027 de 2012 así;

ARTICULO PRIMERO: Establézcase las siguientes tarifas del impuesto predial unificado a los predios residenciales que por efectos de la actualización catastral tuvieron un incremento en su avalúo catastral;

ESTRATO 1

RANGO DE AVALUOS		TARIFAS
0	77.250.000	5.0
77.250.001	154.500.000	5.2
154.500.001	309.000.000	6.0
309.000.001	515.000.000	6.4



CONCEJAL DE IBAGUÉ

CONCEJAL DE IBAGUÉ

2016 – 2019

#CiudadaníaActiva

515.000.001	721.000.000	7.0
721.000.001	En adelante	7.5

ESTRATO 2

RANGO DE AVALUOS		TARIFAS
0	77.250.000	5.5
77.250.001	154.500.000	5.7
154.500.001	309.000.000	6.5
309.000.001	515.000.000	6.9
515.000.001	721.000.000	7.8
721.000.001	En adelante	8.3

ESTRATO 3

RANGO DE AVALUOS		TARIFAS
0	77.250.000	6.0
77.250.001	154.500.000	6.2
154.500.001	309.000.000	7.0
309.000.001	515.000.000	7.4
515.000.001	721.000.000	8.5
721.000.001	En adelante	9.0

ESTRATO 4

RANGO DE AVALUOS		TARIFAS
0	77.250.000	6.5
77.250.001	154.500.000	6.7
154.500.001	309.000.000	7.5
309.000.001	515.000.000	7.9
515.000.001	721.000.000	8.8
721.000.001	En adelante	9.3



CONCEJAL DE IBAGUÉ
2016 – 2019



CONCEJAL DE IBAGUÉ

#CiudadaníaActiva

ESTRATO 5

RANGO DE AVALUOS		TARIFAS
0	77.250.000	7.0
77.250.001	154.500.000	7.2
154.500.001	309.000.000	8.0
309.000.001	515.000.000	8.4
515.000.001	721.000.000	9.3
721.000.001	En adelante	9.8

ESTRATO 6

RANGO DE AVALUOS		TARIFAS
0	77.250.000	7.5
77.250.001	154.500.000	7.8
154.500.001	309.000.000	8.6
309.000.001	515.000.000	9.0
515.000.001	721.000.000	9.9
721.000.001	En adelante	10.4

Modifíquese el Artículo Segundo en los siguientes términos:

ARTICULO SEGUNDO: Modifíquese el Artículo Primero del Acuerdo Municipal No. 032 de 2016 así;

ARTICULO PRIMERO: Establézcase las siguientes tarifas del impuesto predial unificado a los predios industriales, comerciales y de servicios que por efectos de la actualización catastral tuvieron un incremento en su avalúo catastral;



CONCEJAL DE IBAGUÉ
2016 – 2019



#CiudadaníaActiva

COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS

RANGO DE AVALUOS		TARIFAS
0	77.250.000	10
77.250.001	154.500.000	11
154.500.001	309.000.000	13.5
309.000.001	515.000.000	14
515.000.001	721.000.000	16
721.000.001	En adelante	16

LOTES URBANOS

LOTES URBANOS	TARIFAS
No urbanizado	33
Urbanizado	25

PREDIOS RURALES

PREDIOS RURALES		TARIFAS
RANGO DE AVALUOS		
0	76.504.500	7.0
76.504.501	En adelante	7.5

Modifíquese el Artículo Tercero que quedará así:

ARTÍCULO TERCERO: Modifíquese el Artículo Tercero del Acuerdo Municipal No. 032 de 2016 así:

ARTICULO TERCERO Como estímulo tributario por el pronto pago del impuesto predial unificado, establézcase los siguientes descuentos para la vigencia 2019 para todos los predios del municipio de Ibagué, sin importar su clasificación, estrato, uso o destinación.



CONCEJAL DE IBAGUÉ
2016 - 2019



#CiudadaníaActiva

PERIODO	Hasta el último día hábil de febrero	Hasta el último día hábil de marzo	Hasta el último día hábil de abril
ESTIMULO	15%	10%	5%

ARTICULO CUARTO: Establézcase como fecha máxima para el pago del impuesto predial unificado hasta el 31 de mayo. Los pagos posteriores a esta fecha causaran intereses moratorios hasta el día que se cumpla con la obligación.

ARTICULO QUINTO: El presente acuerdo rige a partir del 1 de enero de 2019 y deroga todas las disposiciones que sean contrarias.

En estos términos me permito someter a consideración de la plenaria del Concejo Municipal la presente proposición.


CAMILO E. DELGADO HERRERA
Concejal de Ibagué